

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **17 JUN 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0056/06/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004766

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SOLVAY FLUOR MEXICO, S.A. DE C.V.
CARRT. PANAMERICANA KM. 23.5, LAS GRANJAS
CP. 32690, JUAREZ, CHIHUAHUA
TEL. (656) 6375700
Correo-e: parratibel@aguilarloera.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SFM 0009134CA

VIGENCIA INICIAL

17 JUN 2019

VIGENCIA FINAL

31/12/2019

NOMBRE COMERCIAL

SOLKANE® 141 B / SOLKANE 141-B / 1,1-DICLORO-1-FLUOROETANO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

1, 1-dicloro-1-fluoroetano

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

1717-00-6

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

>=99.50

CANTIDAD

140,171.95

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD UMT

113,960.94

UMT

LITRO

FRACCION ARANCELARIA

2903.73.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (AGENTE ESPUMANTE EN LA FABRICACIÓN DE ESPUMAS DE POLIURETANO Y POLIESTIRENO. GAS REFRIGERANTE EN REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN HKG

PAÍS DE PROCEDENCIA

HKG CHN

ADUANA DE ENTRADA

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0067972

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.

II. Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de Información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).

III. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

IV. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121E0017

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJ/JHL

09/AH-0056/06/19